**NUC:** **ECA/ECA/ECA/000/002756/16/06**

**NUMERO DE CAUSA:**

Que los hechos que nos ocupan acaecieron en fecha dieciocho de junio del año dos mil dieciséis, aproximadamente a las catorce horas con treinta minutos; por lo que tomando en consideración la circular 33/2016, del Poder Judicial del Estado de Mexico, fundo mi petición de solicitud de orden de aprehensión en terminos de lo normado por el Codigo Nacional de Procedimientos Penales, esto bajo los fundamentos y circunstancias que a continuación preciso:Que los hechos que nos ocupan acaecieron en fecha dieciocho de junio del año dos mil dieciséis, aproximadamente a las catorce horas con treinta minutos; por lo que tomando en consideración la circular 33/2016, del Poder Judicial del Estado de Mexico, fundo mi petición de solicitud de orden de aprehensión en terminos de lo normado por el Codigo Nacional de Procedimientos Penales, esto bajo los fundamentos y circunstancias que a continuación preciso:

Que los hechos que nos ocupan acaecieron en fecha dieciocho de junio del año dos mil dieciséis, aproximadamente a las catorce horas con treinta minutos; por lo que tomando en consideración la circular 33/2016, del Poder Judicial del Estado de Mexico, fundo mi petición de solicitud de orden de aprehensión en terminos de lo normado por el Codigo Nacional de Procedimientos Penales, esto bajo los fundamentos y circunstancias que a continuación preciso:QUE LOS HECHOS Que los hechos que nos ocupan acaecieron en fecha dieciocho de junio del año dos mil dieciséis, aproximadamente a las catorce horas con treinta minutos; por lo que tomando en consideración la circular 33/2016, del Poder Judicial del Estado de Mexico, fundo mi petición de solicitud de orden de aprehensión en terminos de lo normado por el Codigo Nacional de Procedimientos Penales, esto bajo los fundamentos y circunstancias que a continuación preciso:QUE NOS OCUPAN SUCEDIERON EN FECHA **19 DE JUNIO DEL 2016, APROXIMADAMENTE A LAS 22:00 HORAS**, POR LO QUE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA CIRCULAR **33/2016 DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, FUNDO MI PETICIÓN DE SOLITUD DE **ORDEN DE APREHENSIÓN** EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ESTO BAJO LOS FUNDAMENTOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN.

Que los hechos que nos ocupan acaecieron en fecha dieciocho de junio del año dos mil dieciséis, aproximadamente a las catorce horas con treinta minutos; por lo que tomando en consideración la circular 33/2016, del Poder Judicial del Estado de Mexico, fundo mi petición de solicitud de orden de aprehensión en terminos de lo normado por el Codigo Nacional de Procedimientos Penales, esto bajo los fundamentos y circunstancias que a continuación preciso:

**I. SOLICITUD DE ORDEN DE APREHENSIÓN EN BASE AL CÓDIGO NACIONAL.**

Con fundamento en los artículos **16 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, **141 fracción III, 142 y 143, del Código Nacional de Procedimientos Penales**, esta Representación Social solicita de su Señoría libre **ORDEN DE APREHENSIÓN** en contra de **MOISÉS RODOLFO RODRÍGUEZ FIGUEROA y ESTEBAN PÉREZ SALDAÑA,** por su probable participación **EN LA COMISIÓN DEL HECHO DELICTUOSO DE ROBO AGRAVADO EN SU MODALIDAD DE HABER RECAÍDO EN UN VEHÍCULO AUTOMOTOR Y HABER UTILIZADO EN SU EJECUCIÓN LA VIOLENCIA EN GRADO CONSUMADO DE INTERVENCIÓN MATERIAL Y NATURALEZA DOLOSA,** cometido en agravio de **HUMBERTO GÓMEZ TAPIA**, ilícito previsto por lo dispuesto en el artículo **287 y sancionado por el numeral 289 fracción IV agravado por lo dispuesto en el artículo 290 fracción I y V, en relación con los artículos 6, 7, 8 fracciones I y III, 11 fracción I inciso D), todos del Código Penal vigente en el Estado de México**, lo anterior en base a las siguiente:

**C O N S I D E R A C I O N E S:**

**PRIMERA.-** Que **HUMBERTO GÓMEZ TAPIA**, tiene el carácter de víctima en la carpeta de investigación con numero de **NUC:** **ECA/ECA/ECA/000/002756/16/16**, en la cual formula Denuncia en contra de quienes responden a los nombres de  **MOISÉS RODOLFO RODRÍGUEZ FIGUEROA Y ESTEBAN PÉREZ SALDAÑA,** por el delito de **ROBO AGRAVADO EN SU MODALIDAD DE HABER RECAÍDO EN UN VEHÍCULO AUTOMOTOR Y HABER UTILIZADO EN SU EJECUCIÓN LA VIOLENCIA,** en donde además el denunciante de nombre **HUMBERTO GÓMEZ TAPIA,** detalla los hechos ocurridos en fecha **19 DE JUNIO DEL 2016, APROXIMADAMENTE A LAS 22:00 HORAS,** habiendo empleado **MOISÉS RODOLFO RODRÍGUEZ FIGUEROA y ESTEBAN PÉREZ SALDAÑA**, una pistola con la cual vencieron cualquier resistencia que podría haber opuesto la víctima, así como en superioridad numérica, desapoderándolo así del vehículo de la marca **CHRYSLER, TIPO i10, MODELO 2013, NUMERO DE SERIE MALAM5NB0DN202168, NUMERO DE MOTOR HECHO EN COREA, DE COLOR BLANCO, CON PLACAS MYU8114 DEL ESTADO DE MÉXICO,** propiedad del denunciante como ha quedado debidamente acreditado con sal documentales que el mismo exhibe mediante entrevista ante la Representación Social tendiendo así por acreditado su carácter de propietario de dicho vehículo.

**SEGUNDA.-** Que el delito por el que se formulara dicha denuncia lo es el de **ROBO AGRAVADO EN SU MODALIDAD DE HABER RECAÍDO EN UN VEHÍCULO AUTOMOTOR Y HABER UTILIZADO EN SU EJECUCIÓN LA VIOLENCIA,** ilícito previsto lo dispuesto por el articulo **287 Y SANCIONADO POR EL NUMERAL 289 FRACCIÓN IV, AGRAVADO POR EL ARTICULO 290 FRACCIÓN I Y V, CONCATENADOS CON LOS ARTÍCULOS 6, 7, 8 FRACCIÓN I Y III, 11 FRACCIÓN I INCISO D), TODOS DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO**, el cual tiene señalada pena privativa de libertad.

**TERCERA.-** Que el delito de **ROBO AGRAVADO EN SU MODALIDAD DE HABER RECAÍDO EN UN VEHÍCULO AUTOMOTOR Y HABER UTILIZADO EN SU EJECUCIÓN LA VIOLENCIA EN GRADO CONSUMADO DE INTERVENCIÓN MATERIAL Y NATURALEZA DOLOSA**, que se imputa de acuerdo a lo que dispone el artículo **167 párrafo III, del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente, AMERITA** **PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA YA QUE DICHO DELITO FUE COMETIDO CON MEDIOS VIOLENTOS EMPLEANDO PARA SU EJECUCIÓN UNA PISTOLA CON LA CUAL LOS ACTIVOS DEL DELITO VENCIERON CUALQUIER RESISTENCIA QUE EL PASIVO PUDO HABER OPUESTO PONIENDO EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL MISMO; AUNADO A QUE EL MÁXIMO DE LA PENA QUE PUDIERA LLEGAR A IMPONERSE AL ILÍCITO QUE NOS OCUPA RESULTA ATRACTIVO PARA QUE LOS ACTIVOS DEL DELITO EN SU MOMENTO PUDIERAN SUSTRAERSE DE LA ACCIÓN DE LA JUSTICIA, ADEMÁS DE QUE HASTA ESTE MOMENTO NO SE CUENTA DEBIDAMENTE ESTABLECIDO QUE DICHOS ACTIVOS CUENTEN CON ALGÚN DOMICILIO CIERTO EL CUAL SE ENCUENTRE ACREDITADO. TODA VEZ QUE DEL ENTORNO SOCIAL SE ESTABLECE QUE EN EL DOMICILIO QUE PROPORCIONAN DICHOS IMPUTADOS NO SE ENCONTRÓ PERSONA ALGUNA Y AL PREGUNTARLE A LOS VECINOS PARA VER SI LOS CONOCÍAN O SABÍAN QUE EN ESOS DOMICILIO VIVIAN LOS VECINOS MANIFESTARON NO CONOCERLOS. ADEMÁS DE QUE DICHOS IMPUTADOS SE ENCUENTRAN RELACIONADOS DENTRO DE LA CARPETA CON NUMERO DE NUC.: ECA/0/EC1/000/002581/16/06**, relativa al delito de **ROBO CON LA MODIFICATIVA AGRAVANTE DE HABER UTILIZADO LA VIOLENCIA EN SU EJECUCIÓN**, cometido en agravio de **OSWALDO PARRA HERRERA**, y en contra de **ESTEBAN PÉREZ SALDAÑA** y **MOISÉS RODOLFO RODRÍGUEZ FIGUEROA. MOTIVO POR EL CUAL ES QUE SE PROCEDIÓ A SOLICITAR A SU SEÑORÍA LIBRE LA CORRESPONDIENTE ORDEN DE APREHENSIÓN EN RAZÓN DE LO ANTES NARRADO. Y ASÍ PODER EVITAR QUE DICHOS IMPUTADOS SE SUSTRAIGAN A LA ACCIÓN DE LA JUSTICIA Y RESPONSAN POR EL HECHO DELICTIVO REALIZADO.**

Lo anterior al tenor de los hechos que a continuación se señalan:

**HECHO:**

Que el denunciante de los hechos **HUMBERTO GÓMEZ TAPIA**, en fecha veinticuatro de junio del dos mil dieciséis, siendo aproximadamente las nueve horas con treinta minutos, se presentó en el interior de las oficinas de Representación Social de Ecatepec, Estado de México, a efecto de **FORMULAR SU DENUNCIA CORRESPONDIENTE POR EL HECHO DELICTUOSO DE ROBO DE VEHÍCULO CON VIOLENCIA COMETIDO EN SU AGRAVIO Y EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES**, toda vez que el día domingo diecinueve de Junio del año dos mil dieciséis siendo aproximadamente las veintidós horas el denunciante **HUMBERTO GÓMEZ TAPIA,** se encontraba a bordo de su vehículo de la **MARCA CHRYSLER, TIPO i10, MODELO 2013, NUMERO DE SERIE MALAM5NB0DN202168, NUMERO DE MOTOR HECHO EN COREA, DE COLOR BLANCO, CON PLACAS MYU8114 DEL ESTADO DE MÉXICO**, circulando sobre el Boulevard Potchtecas, Colonia la Florida, Ecatepec, México, a una velocidad aproximadamente de veinte kilómetros por hora, instante en el que se le empareja de su lado izquierdo una motocicleta color negra, la cual era tripulada por dos sujetos del sexo masculino, siendo que la persona del sexo masculino que venía sentado en la parte de atrás de la motocicleta de quien ahora se sabe responde al nombre de **MOISÉS RODOLFO RODRÍGUEZ FIGUEROA**, saca una pistola de la cual el denunciante no pudo ver las características diciéndole párate y no hagas pedo apuntándole con dicha arma, por lo que el denunciante baja un poco la velocidad y es cuando dicha motocicleta le cierra el paso de izquierda a derecha, por lo que hace alto total de su vehículo descendiendo de la motocicleta **MOISÉS RODOLFO RODRÍGUEZ FIGUEROA,** quien traía la pistola con la cual le apuntaba a la cabeza al denunciante diciéndole **DEJA ENCENDIDO EL VEHÍCULO Y BÁJATE, PERO RÁPIDO Y NO INTENTES NADA SI NO TE DOY UN PLOMAZO**, mientras que el sujeto que manejaba la motocicleta de quien ahora se sabe responde al nombre de **ESTEBAN PÉREZ SALDAÑA**, le dice al denunciante **"NO HAGAS PEDO POR QUE TRAEMOS COLA"**, por lo que temiendo por su vida es que el denunciante desciende de su vehículo y **MOISÉS RODOLFO RODRIGUÉ FIGUEROA**, aborda el vehículo conduciendo el mismo para retirarse del lugar y de tras de este se va la motocicleta.

**LO ANTERIOR SE SUSTENTA CON LOS SIGUIENTES DATOS DE PRUEBA:**

**1.- CON LA ENTREVISTA DE LA VÍCTIMA HUMBERTO GOMA TAPIA**, quien de manera general manifiesto: Que se presenta en el interior de estas oficinas de Representación Social a efecto de FORMULAR SU DENUNCIA POR EL HECHO DELICTUOSO DE ROBO DE VEHÍCULO CON VIOLENCIA COMETIDO EN SU AGRAVIO Y EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, toda vez que el día domingo diecinueve de Junio del año dos mil dieciséis siendo aproximadamente las veintidós horas me encontraba a bordo de mi vehículo de la MARCA CHRYSLER, TIPO i10, MODELO 2013, NUMERO DE SERIE MALAM5NB0DN202168, NUMERO DE MOTOR HECHO EN COREA, DE COLOR BLANCO, CON PLACAS MYU8114 DEL ESTADO DE MEXICO, sobre el Boulevard Potchtecas, Colonia la Florida, Ecatepec, México, circulando a una velocidad de aproximadamente veinte kilómetros por hora, cuando se me empareja de mi lado izquierdo una motocicleta color negra, el cual era tripulado por dos sujetos del sexo masculino, siendo que la persona del sexo masculino que venía de detrás me saca una pistola color plata, sin poder reconocer las características y me dice PARATE Y NO HAGAS PEDO apuntándome con dicha arma, por lo que bajo un poco la velocidad y es cuando dicha motocicleta me cierra el paso de izquierda a derecha, por lo que hago alto total y desciende de la moto dicha persona del sexo masculino, siendo la que traía la pistola el cual me apunta con dicha arma a mi cabeza y me dice DEJA ENCENDIDO EL VEHICULO Y BAJATE, PERO RAPIDO Y NO INTENTES NADA SI NO TE DOY UN PLOMAZO, mientras que el sujeto que manejaba la motocicleta le dice "NO HAGAS PEDO POR QUE TRAEMO COLA", por lo que temiendo por mi vida es que desciendo de mi vehículo y este sujeto que traía la pistola lo aborda y se arranca y detrás de mi vehículo se va la motocicleta, posteriormente me dirigí a mi domicilio a reportar tales hechos llamando a LOCATEL donde me dieron el numero de Folio 969097 así mismo llame al número 066 donde me dieron el numero de folio ECA16062000006 OPERADOR E158, donde me dijeron que tenía que trasladarme a la agencia del ministerio publico a levantar mi denuncia cabe mencionar que al llegar a estas oficinas siendo aproximadamente las dos de la mañana del día veinte de junio del año dos mil dieciséis el personal de estas oficinas me dijo que no había sistema por lo que me retire a mi domicilio y es hasta el día de hoy que me presento en estas oficinas , siendo el monto de lo robado aproximadamente 80,000.00 OCHENTA MIL PESOS, por lo que hace a las media filiación de los sujetos me que robaron los es PRIMERO EL QUE VENIA MANEJANDO LA MOTOCICLETA NEGRA, lo es estatura aproximada de un metro con sesenta centímetros, tez morena, complexión delgada, cara cuadrada, cabello largo de arriba y corto de abajo, cejas semipobladas, nariz regular, boca grande, labios regulares, mentón cuadrado, orejas grandes EL SEGUNDO que es el que portaba la pistola y se llavera mi vehículo estatura aproximada de un metro con setenta centímetros, complexión delgado, tez moreno claro, cara ovalada, cabello corto de abajo y largo de arriba, cejas pobladas, nariz medio ancha, boca regular, labios regulares, mentón cuadrado.---------------

**2.- CON LA INSPECCIÓN OCULAR EN EL LUGAR DE LOS HECHOS.-** En el domicilio ubicado en **BOULEVARD POCHTECAS, ESQUINA CON CALLE IZTACALCO, COLONIA LA FLORIDA, ECATEPEC, MÉXICO**, lugar donde se aprecia el Boulevard Pochtecas el cual es de material de concreto, de dos carriles de aproximadamente ocho metros de ancho con dirección de norte a sur y viceversa esquina con la calle Iztacalco la cual mide ocho metros de ancho con dirección de oriente a y poniente, lugar donde refiere el denunciante sucedieron los hechos lugar donde no se aprecia indicios relacionados con los presentes hechos que se investigan, por lo que se procedió a entrevistarnos con vecinos y personas que pasaban por dicho lugar sin que nadie se percatara de los hechos, refiriéndonos que no era su deseo proporcionar datos. Diligencia que se practicara por el Agente de la Policía Ministerial asignado del área de investigaciones adscrito al Centro de Justicia de Ecatepec, Estado de México de nombre JUAN CARLOS ORTEGA MARTÍNEZ.

**3.- CON LA ENTREVISTA VOLUNTARIA HUMBERTO GÓMEZ TAPIA**.- En la que refiere que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con numero de clave GMTPHM85121209H500 de la cual solicita le sea devuelva y agrega a las presentes copias simples y quien en este momento señala que es PROPIETARIO del vehículo de la MARCA CHRYSLER, TIPO i10, MODELO 2013, NUMERO DE SERIE MALAM5NB0DN202168, NUMERO DE MOTOR HECHO EN COREA, DE COLOR BLANCO, CON PLACAS MYU8114 DEL ESTADO DE MEXICO, lo cual ACREDITA mediante la exhibición de la COPIA DE ORIGEN expedida por MEGAMOTORS MADERO S.A. DE C.V. marcada con el número AA0000001956, de fecha veintinueve de Agosto del año dos mil doce a favor de SERVICIOS PROFESIONALES GGA SA DE CV, así como la factura expedida por SERVICIOS PROFESIONALES GGA SA DE CV marcada con el número 00001000000202548908, de fecha ocho de Febrero del año dos mil trece a favor de HERÓN DAVID BLANCO GARCIA la cual presentada al anverso un endoso siendo este último a mi favor de HUMBERTO GOMEZ TAPIA; -------------------------**4.- CON EL ACTA DE INSPECCIÓN MINISTERIAL DE DOCUMENTOS PRESENTADOS**.- En la que el Agente del Ministerio Público Adscrito al H. Primer Turno del Centro de Atención Ciudadana de Ecatepec, Estado de México, Tuvo a la vista en el interior de estas oficinas: **PRIMERO.-** El original de credencial para votar expedida por el instituto federal electoral con número GMTPHM85121209H500.-----------------------------------**SEGUNDO.-** COPIA DE ORIGEN expedida por MEGAMOTORS MADERO S.A. DE C.V. marcada con el número AA0000001956, de fecha veintinueve de Agosto del año dos mil doce a favor de SERVICIOS PROFESIONALES GGA SA DE C.V. ; y TERCERO.- Factura expedida por SERVICIOS PROFESIONALES GGA SA DE CV marcada con el número 00001000000202548908, de fecha ocho de Febrero del año dos mil trece a favor de HERON DAVID BLANCO GARCIA la cual presentada al anverso un endoso siendo este último a favor de HUMBERTO GOMEZ TAPIA;---------------------------------------------------**5.- CON EL INFORME DE LA POLICÍA MINISTERIAL.-** De fecha veinticuatro de junio del dos mil dieciséis, suscrito y signado por el Agente de la Bolivia Ministerial adscrito al centro de Justicia de Ecatepec, estado de México, de nombre CARLOS ORTEGA MARTÍNEZ, en el que refiere: **DERIVADO DE UN OFICIO DE INVESTIGACIÓN POR PARTE DEL LICENCIADO GERARDO HERNÁNDEZ MENDOZA EN EL QUE SOLICITA SE REALICE LA INVESTIGACIÓN DEL NOMBRE COMPLETO, MEDIA FILIACIÓN Y LUGAR DE LOCALIZACIÓN DEL O DE LOS PROBABLES RESPONSABLES ASÍ COMO LA SECUENCIA DE LOS HECHOS EN AGRAVIO DE HUMBERTO GÓMEZ TAPIA, POR EL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULO CON VIOLENCIA: DE LO CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO QUE DE LA BASE DE DATOS DE LOS DETENIDOS DE LOS QUE HAY REGISTRO EN ESTAS OFICINAS DE LA COORDINACIÓN DE LA POLICÍA MINISTERIAL ASÍ COMO DEL ESTUDIO DE LA ENTREVISTA QUE EMITIERA HUMBERTO GÓMEZ TAPIA, EN LA CUAL SEÑALA LAS MEDIAS FILIACIONES, CORRESPONDEN CON LO RELACIONADO A LA CARPETA NUMERO ECA/0/EC1/000/002581/16/06 DONDE HAY DETENIDOS POR EL DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS, LO QUE HACE DE CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, ASÍ MISMO SE ENTABLO COMUNICACIÓN TELEFÓNICA CON EL DENUNCIANTE HUMBERTO GÓMEZ TAPIA, A EFECTO DE QUE COMPAREZCA A LAS OFICINAS DEL MINISTERIO PUBLICO DE ECATEPEC CON EL MINISTERIO PUBLICO DE CONOCIMIENTO Y APORTE MAYORES DATOS A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN QUE NOS OCUPA, SOLICITANDO SE ME DE EL PRESENTE POR INFORMADO;** --------------------------------------------------------------------------**6.- CON LA AMPLIACIÓN DE LA ENTREVISTA DE HUMBERTO GÓMEZ TAPIA.**- Quien refiere que es el caso que el día de hoy VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS SIENDO LAS QUINCE aproximadamente recibí una llamada vía telefónica por parte de una persona del sexo masculino mismo que dijo ser policía ministerial de Ecatepec y el cual me indico que me presentara ante estas oficinas ya que había unas personas detenidas las cuales correspondían con las características de las personas que me habían robado mi vehículo el día diecinueve de Junio del año en dos mil dieciséis, relacionado con la carpeta de investigación ECA/0/EC1/000/002581/16/06 y una vez que me encuentro presente en estas oficinas solicito nos traslademos al Ministerio Publico de Ecatepec y se lleve a cabo la diligencia de confrontación a efecto de estar en posibilidad de reconocer a dichas personas, siendo todo lo que deseo manifestar, y una vez que me fue leída la presente la ratifico y firmo al calce y al margen para debida constancia legal; --------------------------------------------------------------------------------**7.- CON LA CONSTANCIA**.- Por medio de la cual el personal de actuaciones se trasladó al área de seguridad de la policía ministerial a efecto de preguntar a los asegurados de nombres **MOISÉS RODOLFO RODRÍGUEZ FIGUEROA y ESTEBAN PÉREZ SALDAÑA**, si contaban con abogado particular manifestando de manera negativa, refieren ser representados por defensor público, por lo que se le hicieron saber los derechos y beneficios que le otorga el artículo 20 inciso b), fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, y X, Y 113 del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente en el nuevo sistema acusatorio, adversarial y oral en el Estado de México, así mismo se les indica que se llevaría cabo la diligencia de reconocimiento de persona (confrontación), lo que se asienta para debida constancia legal; ---------------------------------------------------------------------**8.- CON LA CONSTANCIA**.- Por medio de la cual el personal de actuaciones hace consta que se encuentra presente en esta oficina el defensor de oficio de nombre **MARCO ANTONIO KURY KARAM**, quien manifiesta que se encuentra en el interior de estas oficinas para estar presente en la diligencia de reconocimiento de personas con los asegurados de nombres **MOISES RODOLFO RODRIGUEZ FIGUEROA Y ESTEBAN PEREZ SALDAÑA**, solicitando se le dé acceso al área de seguridad para entrevistarse con dichas personas y hacerle saber si están de acuerdo con que se lleve a cabo la diligencia de reconocimiento de persona (confrontación), **los cuales han manifestado estar de acuerdo con la diligencia que se llevara a cabo;**---------------------------------------**9.- CON LA ENTREVISTA DEL DEFENSOR PUBLICO Y PROTESTA DE CARGO**.- En la que el Defensor Público MARCO ANTONIO KURY KARAM, REFIERE SER originario del ESTADO DE MÉXICO y vecino actual de Avenida Adolfo López Mateos Numero 36 Colonia la Mora en este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México,  religión católico, estado civil CASADA, con instrucción escolar licenciatura en derecho, ser de 52 años de edad, ocupación servidor público, número telefónico 57 87 57 75, SIN VICIOS Y EN RELACIÓN A LOS HECHOS QUE EN ESTE MOMENTO SE IDENTIFICA CON GAFETE EXPEDIDA POR LA DEFENSORÍA PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, documento que exhibe con carácter devolutivo agregando a las presentes en copia fotostática y en relación a la diligencia en la que va a intervenir manifiesta que una vez que me entreviste con los asegurados de nombres **MOISÉS RODOLFO RODRÍGUEZ FIGUEROA Y ESTEBAN PÉREZ SALDAÑA**, y le explique la naturaleza de la diligencia de reconocimiento de persona y le explique la manera en que se realizaría, accediendo a que se practique dicha diligencia por lo que en este acto acepto y protesto estar presente en la mencionada diligencia asistiendo a los probables responsables antes citados; ----------------------------------------------------------**10.- CON EL ACTA PORMENORIZADA DE REGISTRO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONAS, POR LA C. HUMBERTO GOMEZ TAPIA, AFECTADO EN UN HECHO DELICTUOSO*.*** En la que el suscrito Agente del Ministerio Público, en términos de lo dispuesto por los artículos 127 Y 277 del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente, se traslada a la **CÁMARA DE CONFRONTACIÓN**, del centro de atención ciudadana de Ecatepec en compañía de la Victima de nombre HUMBERTO GÓMEZ TAPIA, y del defensor público **LICENCIADO MARCO ANTONIO KURY KARAM,** y **del testigo ocular JOSÉ ANDRÉS SERNA AGUIRRE,** mismo que se ubican en el área de seguridad anexo al centro de justicia en mención, misma que cuenta con una puerta de acceso de un metro de ancho por dos metros de alto a un cubículo de un metro de ancho por un metro de largo en el cual se observa un vidrio de color oscuro, **adoptándose las previsiones necesarias para que el imputado no altere u oculte su apariencia,** detrás del cual se le ponen a la vista de manera libre y espontánea UN GRUPO DE CUATRO PERSONAS, DE IZQUIERDA A DERECHA EL PRIMERO QUE RESPONDE AL NOMBRE DE **MOISÉS RODOLFO RODRIGUEZ FIGUEROA,** con domicilio en Calle Sur 28, Manzana 23, lote 1, Colonia San Agustín Tercera Sección, Ecatepec, Mexico, quien viste, playera color blanco lisa, lo es estatura aproximada de un metro con setenta centímetros, complexión delgado, tez moreno claro, cara ovalada, cabello corto de abajo y largo de arriba, cejas pobladas, nariz medio ancha, boca regular, labios regulares, mentón cuadrado, DE UNA EDAD DE 20 AÑOS, EL SEGUNDO QUE RESPONDE AL NOMBRE DE **JEAM PAULL MILLAN ROJAS**, con domicilio en CALLE FUENTE DE VERONA 50-A FUENTES DEL VALLE TULTITLAN ESTADO DE MEXICO, quien viste, playera color blanco lisa, ser de un metro setenta centímetros tez morena clara, cara larga, cabello castaño, cejas semi pobladas, nariz recta, boca regular, labios regulares, mentón ovalada, DE UNA EDAD DE 24 AÑOS, EL TERCERO QUE RESPONDE AL NOMBRE DE **OSCAR CARALAMPIO GARCÍA** quien viste, playera blanco lisa; quien tiene su domicilio en CALLE TLAHUILCO NUMERO 5 COLONIA EMILIANO ZAPATA ACOLMAN ESTADO DE MEXICO ser de un metro setenta y cinco centímetros tez moreno claro, cara ancha, cabello castaño, cejas pobladas, nariz recta, boca regular, labios regulares, mentón cuadrado DE UNA EDAD DE 28 AÑOS, EL CUARTO QUE RESPONDE AL NOMBRE DE **MARIO ALBERTO ALTAMIRANO PALENCIA,** con domicilio en CALLE PRIMERA CERRADA SIN NUMERO COLONIA ZINAPAN TEOLOYUCAN ESTADO DE MEXICO, quien viste camiseta blanca lisa, ser de un metro sesenta y cinco centímetros tez blanca, cara larga, cabello castaño, cejas semi pobladas, nariz recta, boca regular, labios regulares, mentón ovalada DE UNA EDAD DE 26 AÑOS, mismos sujetos que se colocan de frente y de ambos perfiles con vista hacia el entrevistado HUMBERTO GOMEZ TAPIA; los cuales coinciden con la media filiación del confrontado **MOISES RODOLFO RODRIGUEZ FIGUEROA**, Cada uno de los mencionados con número consecutivo del uno al cuatro, cerciorándose la Representación Social que la persona que es objeto de la confrontación, al igual que los otros participantes, **son de características físicas similares,** no se encuentran disfrazados, que las tres personas que acompañan a la persona que va a confrontarse son de aspecto físico semejante; sujetos que han sido ingresados a la cámara de confrontación, siendo el confrontado **MOISES RODOLFO RODRIGUEZ FIGUEROA**, quien ha elegido libremente el sitio en que quiso colocarse en relación a los que lo acompañan, en una fila ocupando el número **UNO,** y después de obsérvalos detenidamente el denunciante refiere.

***EN EL USO DE LA VOZ EL DENUNCIANTE* HUMBERTO GOMEZ TAPIA MANIFESTO***:*

*QUE SI RECONOZCO SIN TEMOR A EQUIVOCARME AL SUJETO QUE OCUPA EL PRIMER LUGAR Y QUE AHORA SABE RESPONDE AL NOMBRE DE* **MOISÉS RODOLFO RODRÍGUEZ FIGUEROA** *y es el mismo que en compañía de otro sujeto le robaran su vehículo con lujo de violencia, precisamente el sujeto que me amagara con la pistola que a esta persona nunca antes la había visto antes del robo, y que lo volvió a ver hasta el día de hoy en las instalaciones de este centro de justicia, precisamente en el área de confrontación de la policía ministerial, cuando lo tuvo a la vista junto con otros tres personas y que acudí a este lugar, porque se me indicó que habían personas detenidas, que al parecer eran las que le habían robado y compareció para ver si eran ellas y que efectivamente reconoció sin temor a equivocarse a la persona que dijo llamarse MOISES RODOLFO RODRIGUEZ FIGUEROA, ya que por los hechos sucedidos no se le olvidan los rostros de los sujetos que le robaron su vehículo, por lo que ratifica su denuncia por el hecho delictuoso de robo con de vehículo con violencia y en contra de MOISES RODOLFO RODRIGUEZ FIGUEROA. Siendo todo lo que desea manifestar, motivo por el cual esta representación social es que procede a dar por cerrada el registro de la diligencia de reconocimiento firmando el denunciante al margen y calce, para debida constancia legal; -------------------------------------------------------------------------------------------------***11.- CON EL ACTA PORMENORIZADA DE REGISTRO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONAS, POR LA C. HUMBERTO GOMEZ TAPIA, AFECTADO EN UN HECHO DELICTUOSO.** En la que el suscrito Agente del Ministerio Público, en términos de lo *dispuesto por los artículos 127 Y 277 del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente, se traslada a la* ***CÁMARA DE CONFRONTACIÓN****, del centro de atención ciudadana de Ecatepec en compañía de la Victima de nombre* HUMBERTO GOMEZ TAPIA*, y del defensor público* ***LICENCIADO MARCO ANTONIO KURY KARAM,*** *y* ***del testigo ocular JOSÉ ANDRÉS SERNA AGUIRRE,*** *mismo que se ubican en el área de seguridad anexo al centro de justicia en mención, misma que cuenta con una puerta de acceso de un metro de ancho por dos metros de alto a un cubículo de un metro de ancho por un metro de largo en el cual se observa un vidrio de color oscuro,* ***adoptándose las previsiones necesarias para que el imputado no altere u oculte su apariencia,*** *detrás del cual se le ponen a la vista de manera libre y espontánea UN GRUPO DE CUATRO PERSONAS, DE IZQUIERDA A DERECHA EL PRIMERO QUE RESPONDE AL NOMBRE DE* ***ESTEBAN PEREZ SALDAÑA*** *con domicilio en CALLE SUR 52, MANZANA 98, LOTE 30, COLONIA SAN AGUSTIN SEGUNDA SECCION, ECATEPEC, MEXICO, lo es estatura aproximada de un metro con sesenta centímetros, tez morena, complexión delgada, cara cuadrada, cabello largo de arriba y corto de abajo, cejas semipobladas, nariz regular, boca grande, labios regulares, mentón cuadrado, orejas grandes DE UNA EDAD DE 20 AÑOS, EL SEGUNDO QUE RESPONDE AL NOMBRE DE* ***JOSÉ OVANDO SUCHIAPA, con domicilio en calle rocíos numero 34 colonia villa de las flores, municipio de Coacalco, estado de México****, quien viste, playera color blanco lisa, de estatura aproximada de un metro con ochenta y cinco centímetros, complexión delgada, tez morena, cejas regulares, nariz recta, boca regular, labios medios mentón redondo, cabello castaño DE UNA EDAD DE 29 AÑOS, el Tercer Sujeto, de nombre* ***MARCELINO MORA AYALA domicilio en calle poniente numero 139-a numero setecientos treinta interior nueve, colonia México nuevo delegación miguel hidalgo, distrito federal****, quien viste playera color blanco lisa de estatura aproximada de un metro con setenta centímetros, complexión media, tez apiñonada, cejas semi pobladas, nariz chata, boca regulae, labios delgados mentón redondo, cabello castaño DE UNA EDAD DE 33 AÑOS, y en CUARTO* ***ARMANDO MORENO con domicilio en avenida de las culturas edificio Felipe ángeles departamento cuatrocientos tres colonia rosario delegación Azcapotzalco, distrito federal****, quien viste playera color blanco lisa, de estatura aproximada de un metro con ochenta centímetros, complexión delgada, tez moreno, cejas regulares, nariz aguileña, boca chica, labios regulares mentón cuadrado, cabello castaño DE UNA EDAD DE 40 AÑOS, mismos sujetos que se colocan de frente y de ambos perfiles con vista hacia la entrevistada* *HUMBERTO GOMEZ TAPIA; los cuales coinciden con la media filiación del confrontado* ***ESTEBAN PEREZ SALDAÑA****, Cada uno de los mencionados con número consecutivo del uno al cuatro, cerciorándose la Representación Social que la persona que es objeto de la confrontación, al igual que los otros participantes,* ***son de características físicas similares,*** *no se encuentran disfrazados, que las tres personas que acompañan a la persona que va a confrontarse son de aspecto físico semejante; sujetos que han sido ingresados a la cámara de confrontación, siendo el confrontado* ***ESTEBAN PEREZ SALDAÑA****, quien ha elegido libremente el sitio en que quiso colocarse en relación a los que lo acompañan, en una fila ocupando el número* ***UNO,*** *y después de obsérvalos detenidamente el denunciante refiere.*

*QUE SI RECONOZCO SIN TEMOR A EQUIVOCARME AL SUJETO QUE OCUPA EL PRIMER LUGAR Y QUE AHORA SABE RESPONDE AL NOMBRE DE* **ESTEBAN PEREZ SALDAÑA** *y es el mismo que en compañía de otro sujeto le robaran su vehículo con lujo de violencia, precisamente el sujeto que llegara manejando la motocicleta color negra que a esta persona nunca antes la había visto antes del robo, y que lo volvió a ver hasta el día de hoy en las instalaciones de este centro de justicia, precisamente en el área de confrontación de la policía ministerial, cuando lo tuvo a la vista junto con otros tres personas y que acudí a este lugar, porque se me indicó que habían personas detenidas, que al parecer eran las que le habían robado y compareció para ver si eran ellas y que efectivamente reconoció sin temor a equivocarse a la persona que dijo llamarse* ***ESTEBAN PEREZ SALDAÑA****, ya que por los hechos sucedidos no se le olvidan los rostros de los sujetos que le robaron su vehículo, por lo que ratifica su denuncia por el hecho delictuoso de robo con de vehículo con violencia y en contra de MOISES RODOLFO RODRIGUEZ FIGUEROA. Siendo todo lo que desea manifestar, motivo por el cual esta representación social es que procede a dar por cerrada el registro de la diligencia de reconocimiento firmando el denunciante al margen y calce, para debida constancia legal.--------------------------------------------------------------------------------------------------***12.- *CON LA* NUEVA AMPLIACIÓN DE LA ENTREVISTA DE HUMBERTO GOMEZ TAPIA.-** En la que una vez concluidas las diligencias de confronta es que manifiesta que ratifica su denuncia presentada el día de hoy veinticuatro de Junio del año 2016, reconociendo a ESTEBAN PEREZ SALDAÑA, como el mismo que manejara la motocicleta color negro, reconociendo a MOISES RODOLFO RODRIGUEZ FIGUEROA como el mismo que viniera detrás de ESTEBAN y me amagara con una pistola, y al momento del desapoderamiento se llevara conduciendo mi vehículo, ES POR LO ANTERIOR QUE DENUNCIO EL HECHO DELICTUOSO DE ROBO CON LA MODIFICATIVA AGRAVANTE DE HABERSE COMETIDO CON VIOLENCIA Y HABER RECAÍDO EN UN VEHÍCULO AUTOMOTOR, Y EN CONTRA DE **MOISÉS RODOLFO RODRÍGUEZ FIGUEROA Y ESTEBAN PÉREZ SALDAÑA;** --------------------------------------- **13.- CON LA COPIAS CERTIFICADAS DE LA CARPETA CON NUMERO DE NUC.: ECA/0/EC1/000/002581/16/06**, relativa al delito de **ROBO CON LA MODIFICATIVA AGRAVANTE DE HABER UTILIZADO LA VIOLENCIA EN SU EJECUCIÓN**, cometido en agravio de **OSWALDO PARRA HERRERA**, y en contra de **ESTEBAN PÉREZ SALDAÑA** y **MOISÉS RODOLFO RODRÍGUEZ FIGUEROA**;--------------------------------------**14.- CON LA CONSTANCIA DE DERECHOS.-** A favor de la víctima HUBERTO GÓMEZ TAPIA, así como de los imputados de los hechos **ESTEBAN PÉREZ SALDAÑA** y **MOISÉS RODOLFO RODRÍGUEZ FIGUEROA.** -------------------------------------------------------**15.- CON EL ENTORNO SOCIAL.-** Emitido por el Agente asignado de la policía Ministerial adscrito al Centro de Justicia de Ecatepec, Estado de México, que tuvo conocimiento de dicho Entorno Social.

**Hechos de los cuales se desprende** primeramente la existencia de una **CONDUCTA** de acción dolosa y de consumación instantánea en términos lo dispuesto en los artículos **7 y 8 fracción I y III del Código Penal vigente en el Estado de México**, realizada por **MOISÉS RODOLFO RODRÍGUEZ FIGUEROA** y **ESTEBAN PÉREZ SALDAÑA**;

Así como también se desprende que la calidad de **SUJETO PASIVO,** la tiene **HUMBERTO GÓMEZ TAPIA,** y como **SUJETO ACTIVO**.- La tienen **MOISÉS RODOLFO RODRÍGUEZ FIGUEROA y ESTEBAN PÉREZ SALDAÑA**, pues el primero fue la persona que resintió la conducta y los segundos quienes desplegaron la misma para apoderarse de un bien ajeno.

De igual forma debido a esta conducta se da un **NEXO DE ATRIBUIBILIDAD,**  que se acredita con dicha conducta desplegada por los imputados y el **RESULTADO MATERIAL,** obtenido pues se logró la consumación del hecho delictuoso, lacerando con esto **EL BIEN JURÍDICO TUTELADO**, que lo es el **PATRIMONIO DE LAS PERSONAS** y de manera concreta el patrimonio de **HUMBERTO GÓMEZ TAPIA.** Respecto del **OBJETO MATERIAL**, lo es el vehículo de la **MARCA CHRYSLER, TIPO i10, MODELO 2013, NUMERO DE SERIE MALAM5NB0DN202168, NUMERO DE MOTOR HECHO EN COREA, DE COLOR BLANCO, CON PLACAS MYU8114 DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**CONDUCTA QUE CUENTA CON UNA MODIFICATIVA AGRAVANTE.-** Siendo la descrita en el artículo **290 fracción I y V del Código Penal vigente en el Estado de México**, ya que esta se cometió al amenazar el sujeto activo **MOISÉS RODOLFO RODRÍGUEZ FIGUEROA,** al denunciante con una pistola que llevaba en su poder, para de esta manera minar cualquier resistencia que el denunciante puso haber opuesto, así como llevar a cabo dicha conducta en superioridad numérica y de esta manera apoderarse del vehículo automotor de la marca **MARCA CHRYSLER, TIPO i10, MODELO 2013, NUMERO DE SERIE MALAM5NB0DN202168, NUMERO DE MOTOR HECHO EN COREA, DE COLOR BLANCO, CON PLACAS MYU8114 DEL ESTADO DE MÉXICO.** Propiedad del denunciante como ha quedado debidamente acreditado con las documentales que el mimos exhibieran mediante entrevista ante la representación Social.

***ELEMENTOS NORMATIVOS***

Respecto al **BIEN MUEBLE**.- En el presente caso lo es el vehículo ya referido con anterioridad, del cual se tiene acreditada la **AJENIDAD**.- Ya que la víctima acredito con las documentales que exhibieran ante esta Representación Social en su momento ser el propietario de dicho vehículo.

Ahora bien por lo que hace a **LA PROBABLE INTERVENCIÓN DE LOS IMPUTADOS,** se desprende que existe en su contra una imputación firme y directa que realiza la víctima quien narra la forma, modo y circunstancias en que estos se apoderara del vehículo de su propiedad relacionado con los presentes hechos del cual ya se han dado las características en líneas anteriores, por lo que se considera que hasta este momento se tiene por comprobada la probable responsabilidad penal de **MOISÉS RODOLFO RODRÍGUEZ FIGUEROA y ESTEBAN PÉREZ SALDAÑA,** en el hecho delictuoso que se les atribuye e imputa.

Siendo su **FORMA DE INTERVENCIÓN.-** Como **COAUTORES MATERIALES CON DOMINIO DEL HECHO DELICTUOSO**, en términos de lo dispuesto por el artículo **11 fracción I inciso D) del Código Penal vigente en la Entidad**; y actuando por lo tanto a título de **DOLO.**- Ya que es evidente que tuvieron el conocimiento potencial de los elementos que integran el delito en estudio y aun así fue su propia voluntad llevar a cabo el actuar que se les atribuye, el cual se considera **ANTIJURÍDICO**, y no se encuentra justificado por ninguna causa de licitud o de exclusión del delito o de la responsabilidad que haga justificable su actuación en el ámbito del derecho. Y de igual forma existe **CULPABILIDAD**. Ya que aunque hay principio de inocencia también debe de estimarse que los ahora imputados son Probables Participes en la comisión del delito que se les imputa, en razón de que no se advierte que tenga alguna incapacidad psicológica que les haya impedido comprender lo antijurídico del hecho realizado ni se advierte que se hayan conducido estando bajo error de tipo o de prohibición invencible, o bien, que estuviesen constreñidos en su autodeterminación que les haya impedido adecuar su conducta a otra diversa.

Hago de su conocimiento que los imputados cuenta con los siguientes datos de identificación:

**NOMBRE:** **ESTEBAN PÉREZ SALDAÑA**.- Ser de estatura aproximada de un metro con sesenta centímetros, tez morena, complexión delgada, cara cuadrada, cabello largo de arriba y corto de abajo, cejas semi pobladas, nariz regular, boca grande, labios regulares, mentón cuadrado, orejas grandes. Quien tiene su domicilio ubicado en: **CALLE** **SUR NÚMERO 52 MANZANA 98 LOTE 30, COLONIA SAN AGUSTÍN TERCERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO**.

**NOMBRE:** **MOISÉS RODOLFO RODRÍGUEZ FIGUEROA**.-Ser aproximada de un metro con setenta centímetros, complexión delgado, tez moreno claro, cara ovalada, cabello corto de abajo y largo de arriba, cejas pobladas, nariz medio ancha, boca regular, labios regulares, mentón cuadrado. Quien tiene su domicilio ubicado en: **CALLE SUR 28 MANZANA 23, LOTE 1, COLONIA SAN AGUSTÍN TERCERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO**.